



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIÓN DE POLICÍA No. 5
SECRETARIA PRIVADA

No. GS-2026- 008241 / COMAN – SEPRI – 13

San José de Cúcuta, 14 abril de 2026

Señora
MARIA CRISTINA PEÑA VILLAMIZAR
barrio San Francisco
maria32@gmail.com
Bucaramanga

Asunto: respuesta queja No. 869439-20260331

Cordial saludo, en atención a la queja en referencia interpuesta por usted, de manera atenta me permito informar que, este comando de región, dispuso el despliegue de acciones de verificación de la información relacionada con la misma, en la que es importante darle a conocer la *“Resolución número 1572 del 8 mayo del 2023, Artículo 11. PERMISO ESPECIAL, El permiso especial es el tiempo que se otorga a los funcionarios en reconocimiento a la prestación del servicio. El otorgamiento del permiso especial será potestad exclusiva y facultativa del señor director general de la Policía Nacional, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, así: Permiso en Semana Santa. Brindar un espacio de tiempo que le permitirá al personal uniformado compartir con sus familias durante la Semana Mayor”*.

De lo anterior en el marco de las políticas institucionales orientadas al fortalecimiento del bienestar y calidad de vida laboral del personal de la institución, en la que mediante comunicado oficial GS-2026-015361-DITAH, de fecha 04 de marzo 2026, el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, autorizó (05) cinco días de permiso con el fin de compartir con las familias en la semana santa, tanto como personal uniformado y no uniformado, la cual se realizó una adecuada planeación del servicio en (04) cuatro turnos de salida.

Es imperativo el cumplimiento a seguir con esta orden, de lo contrario se perdería la planeación, de misma manera los comandantes de departamentos y metropolitanas, no tienen la preponderancia de modificarla, para agregar más o disminuir días de este permiso, es por ello que al agregar más horas aun turno de permiso se estarían descontando horas al siguiente turno que va de salida.

Así mismo, este comando agradece por manifestarnos sus peticiones, inconformismos, quejas, reclamos, sugerencias o reconocimiento del servicio de Policía, las cuales también podrán interponerse de manera presencial, en los distintos puntos de atención al ciudadano o de forma virtual a través la página lineadirecta@policia.gov.co.

Teniendo en cuenta lo anterior, se emite respuesta al peticionario dentro de los términos estipulados en la ley 1755 del 30/06/2015, “por medio de la cual se regula el Derecho de Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, en aras de garantizar su requerimiento y derechos constitucionales, en caso de no ser posible la notificación del presente comunicado, se realizará por aviso ante la página web institucional como soporte de lo actuado.

Atentamente,



Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Región de Policía No. 5 (E)



Elaboró: **J. Jorge Andrés Chaparro Vanegas**
Asesor Jurídico Región No. 5

Fecha de elaboración: 14-04-2026
Ubicación: D:\2026\misdocumento

Calle 22 N # 2-03, Cúcuta
Teléfonos 5754780 – Ext. 266201
reci5.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Revisó: **M. Mauricio Guerrero Pault**
Coordinador Jurídico Región de Policía 5

INFORMACIÓN PÚBLICA